



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión intestada
Demandantes	Rodrigo Valencia Cardona
Causante	Bernardo Valencia García
Radicado	05001-31-10-011-2018-0027700
Instancia	Primera
Decisión	Requiere al Auxiliar de la Justicia – Pone en Conocimiento Escrito Del Deudor Hipotecario - Pone en Conocimiento Los Informes Del Secuestre.

Teniendo en cuenta la solicitud realizad por los apoderados de los interesados al interior del presente juicio la cual consiste en hacerse cargo de la administración de los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria números **01N-175021** y **01N-175029**, procede el Despacho en requerí al auxiliar de la justicia JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA, para que rinda las cuentas definitivas de su gestión como secuestre para fijarle sus honorarios definitivos y para que consecuente con ello realice la entrega de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria **Nº 01N-175021** a la señora Omaira de Fátima Ortega Jaramillo y **Nº 01N-175029** a los mandantes de la doctora Olga Lucia Gómez Pineda.

Por secretaria expídase el respectivo oficio para que los interesados le comuniquen dicho requerimiento al auxiliar de la justicia.

Por otro lado, se ordena agregar al expediente y pone en conocimiento de todos los interesados escrito allegado por el apoderado del señor German Antonio Valencia deudor hipotecario del causante mediante el cual manifiesta que cancelo dicha deuda.

Finalmente se ordena poder en conocimiento de todos los interesados los informes de gestión presentados por el secuestre José Yakelton Chavarria Ariza, correspondientes al mes de junio del presente año.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6c941e2dd7d485116d1cdcd578fe11a6c14245c874ff502832638cac461894**

Documento generado en 26/06/2023 10:31:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>